Naciones Unidas A/AC.105/L.314/Add.3

Asamblea General

Distr. limitada
26 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
61er período de sesiones
Viena, 20 a 29 de junio de 2018

Proyecto de informe

Capítulo III

Recomendaciones y decisiones

D. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 57º período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 57º período de sesiones (A/AC.105/1177), en el que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas examinados por la Subcomisión de conformidad con la resolución 72/77 de la Asamblea General.

2. Los representantes de Alemania, Austria, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón y el Pakistán formularon declaraciones en relación con el tema. También formularon declaraciones el representante del Ecuador en nombre del Grupo de los 77 y China y la representante de la Argentina en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Además, durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones relacionadas con ese tema del programa los representantes de otros Estados miembros.

3. La Comisión expresó su aprecio al Sr. Andrzej Miszal (Polonia) por su competente liderazgo como Presidente durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión.

4. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se requería una labor más eficaz y proactiva para concienciar acerca de la importancia de ajustarse al derecho internacional del espacio al ejecutar actividades y programas espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión también opinaron que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y los Estados Miembros deberían aumentar sus esfuerzos para promover la cooperación y facilitar la difusión de conocimientos técnicos y especializados en la esfera de las actividades espaciales internacionales.

V.18-04410 (S) 270618 270618

Se ruega reciclar

1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

5. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema relativo a la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 48 a 65).

6. La Comisión advirtió la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y la contribución que aportan a sus iniciativas para fomentar el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y la promoción de su conocimiento.

7. La Comisión observó también que era importante que la Subcomisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales siguieran intercambiando información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio. Hizo suya la recomendación de la Subcomisión en el sentido de que se invitara nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 58º período de sesiones, sobre sus actividades relativas al derecho del espacio.

2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

8. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema relativo a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 66 a 79).

9. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania) (véase A/AC.105/1177, párr. 79, y anexo I, párrs. 7, 8, 11 y 12).

10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era el principal foro multilateral que ofrecía a los Estados un ámbito intergubernamental para procurar el desarrollo progresivo del régimen jurídico y la gobernanza mundial de las actividades en el espacio ultraterrestre.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía hacer frente multilateralmente a los nuevos problemas jurídicos surgidos a raíz de los continuos avances de la ciencia y la tecnología espaciales (como la explotación de los recursos espaciales, las grandes constelaciones y la eliminación de desechos espaciales) y la aparición de nuevos actores espaciales.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria habían logrado proporcionar orientación a los Estados para desarrollar sus actividades en el espacio ultraterrestre de manera segura, no deberían reemplazar las valiosas fuentes de derecho internacional que constituían los tratados y las costumbres. Las delegaciones que expresaron esa opinión también opinaron que el desarrollo gradual del derecho internacional del espacio mediante tratados vinculantes debería llevarse a cabo en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

13. Se expresó la opinión de que se debería apoyar y promover enérgicamente la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y de que la aplicación efectiva de los tratados necesitaba que lograran una amplia adhesión, debido al número cada vez mayor de partes interesadas en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el documento de orientación en el marco de la Prioridad temática 2 de UNISPACE+50 (“Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”), elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados

de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, podría proporcionar una orientación provechosa a los Estados que desearan adherirse a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y, por consiguiente, podría contribuir a promover la universalidad de esos tratados, una mayor adhesión a ellos y el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

15. Se expresó la opinión de que el documento de orientación previsto el marco de la Prioridad temática 2 contendría una sección relativa a las interrelaciones entre, por una parte, los tratados, principios y demás instrumentos del régimen jurídico del espacio ultraterrestre y, por otra parte, las directrices sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, una vez aprobadas.

3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

16. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema del programa titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 80 a 110).

17. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil) (véase A/AC.105/1177, párrs. 82 y 83, y anexo II, párr. 11).

18. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de consenso, a pesar de los largos debates, acerca de una definición y delimitación claras y universales del espacio ultraterrestre era un motivo de preocupación. Las delegaciones que expresaron esa opinión también opinaron que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre es un tema muy importante que debería mantenerse en el programa de la Subcomisión, y que se debería hacer más para establecer un régimen jurídico aplicable al espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

19. Se expresó la opinión de que la razón de situar el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre entre los 100 y los 110 km sobre el nivel del mar debería basarse en información científica, técnica y física amplia sobre las capas atmosféricas, la altitud máxima que podían alcanzar las aeronaves, el perigeo de los vehículos espaciales y la línea de Kármán.

20. Se expresó la opinión de que el régimen jurídico del espacio ultraterrestre difería del régimen jurídico del espacio aéreo, que se guiaba por el principio de soberanía. La órbita geoestacionaria era parte indisociable del espacio ultraterrestre porque no podía ser objeto de apropiación nacional ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso o la ocupación, ni de ninguna otra manera, ni siquiera mediante su uso o mediante su uso reiterado.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y estar al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria no debía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o mediante el uso, el uso reiterado o la ocupación, ni de ninguna otra manera, y que su utilización se rige por las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los instrumentos y las regulaciones de la UIT.

23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados basándose en el "respeto del orden de llegada" era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería establecer un régimen jurídico que garantizara a los Estados un acceso equitativo a las posiciones orbitales, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

24. Se expresó la opinión de que era necesario un principio jurídico amplio para orientar la elaboración de un régimen sui géneris de utilización de la órbita geoestacionaria.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, para asegurar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y para velar por un acceso garantizado y equitativo a ella de todos los países, según sus necesidades, en particular de aquellos con capacidad espacial incipiente, era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión y seguir estudiándola mediante la creación de grupos de trabajo y paneles intergubernamentales de carácter jurídico y técnico, según fuera necesario.

4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

26. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 111 a 118).

27. La Comisión observó con satisfacción que algunos de sus Estados miembros habían seguido poniendo en práctica las recomendaciones que figuraban en la resolución 68/74 de la Asamblea General en relación con la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, o estaban considerando la posibilidad de comenzar a ponerlas en práctica.

28. La Comisión convino en que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos permitía a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor y compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales, y que los resultados alcanzados en relación con este tema del programa resultaban sumamente útiles para los Estados en desarrollo y los Estados desarrollados a la hora de establecer o mejorar sus marcos reglamentarios nacionales.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en su prestación de asistencia técnica y de fomento de la capacidad la Comisión debía centrarse en los Estados miembros que habían señalado la necesidad de regulación complementaria mediante el intercambio de información sobre las mejores prácticas para mejorar sus leyes internas.

5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

30. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 119 a 136).

31. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (véase A/AC.105/1177, párr. 136).

32. La Comisión convino en que la cooperación internacional en la investigación, la capacitación y la educación sobre el derecho del espacio era indispensable a fin de crear la capacidad nacional necesaria para garantizar que el número cada vez mayor de participantes en las actividades espaciales cumpliera las disposiciones del derecho internacional del espacio.

33. La Comisión reafirmó que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, desempeñaban una función importante de creación de oportunidades de enseñanza y formación en derecho del espacio. La Comisión observó que se podría hacer uso de los centros regionales para brindar más oportunidades de establecer vínculos académicos con otros institutos y universidades, según correspondiera.

34. La Comisión señaló que el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio era un instrumento fundamental que debería mejorarse mediante la cooperación internacional. Una delegación opinaba que era necesario que la Oficina y los Estados miembros prestaran un mayor apoyo para fomentar la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur a fin de facilitar la difusión de conocimientos técnicos y especializados en la esfera del derecho espacial.

35. La Subcomisión acogió con aprecio la futura celebración de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho y Política del Espacio, organizada conjuntamente con la Federación de Rusia, que sería acogida por la Corporación Estatal de Actividades Espaciales ROSCOSMOS y se celebraría en Moscú del 11 al 13 de septiembre de 2018. La Comisión observó que la Conferencia era una actividad de seguimiento de la serie de cursos prácticos especializados que se habían venido celebrando durante más de una década en colaboración con Estados miembros.

36. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio tenía un efecto directo en los objetivos de la prioridad temática 2 de UNISPACE+50, ya que alentaría a más Estados a solicitar admisión en la Comisión y a ratificar los tratados espaciales.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debería centrar la prestación de asistencia técnica en los Estados miembros que desean mejorar su derecho interno.

6. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

38. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 137 a 144).

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería haber una mayor interacción y coordinación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a fin de poder debatir en profundidad los diferentes aspectos relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta que las labores de las dos subcomisiones deberían complementarse.

7. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

40. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, reflejadas en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (véase A/AC.105/1177, párrs. 145 a 179).

41. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión que figuraban en su informe (véase A/AC.105/1177, párr. 179).

42. La Comisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos era un avance clave en la labor de impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

43. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para hacer cumplir las directrices y normas reconocidas internacionalmente relativas a los desechos espaciales mediante la incorporación de las disposiciones pertinentes en su legislación nacional.

44. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales informando a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos acerca de toda ley o norma que hubieran aprobado en la materia o actualizando la información que hubieran proporcionado anteriormente, utilizando el modelo creado para ese fin. La Comisión convino también en que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados que dispusieran de normas o reglamentaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

45. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existían disensiones en relación con la remoción de desechos espaciales sin el consentimiento o la autorización previos de los Estados de registro. Las delegaciones que expresaron esa opinión recalcaron que era importante registrar los objetos espaciales y atribuir la responsabilidad de descongestionar el medio espacial de desechos a aquellos actores responsables de la proliferación de los desechos.

46. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería analizar detenidamente las opiniones de los Estados miembros relativas a la necesidad de elaborar marcos reguladores para la reducción de los desechos espaciales, y de que dicha labor debería realizarse en estrecha coordinación con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en el marco del tema relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

47. Se expresó la opinión de que todos los Estados que realizaban actividades espaciales debían comportarse de manera responsable a fin de mantener la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

48. Se expresó la opinión de que era importante abordar todas las cuestiones técnicas y jurídicas relativas a los desechos espaciales, como por ejemplo, la gestión del tráfico espacial, la remoción activa de desechos y las tareas de mantenimiento de vehículos espaciales que se encontraban en órbita alrededor de la Tierra.

8. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

49. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 180 a 192).

50. La Comisión tomó nota con aprecio del compendio de mecanismos adoptados por Estados y organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que podía consultarse en una página web específica de la Oficina.

51. La Comisión invitó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que presentaran sus respuestas a la Secretaría para que las incluyera en el compendio y a que lo mantuvieran actualizado.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria habían servido para orientar a los Estados y a otros actores en la realización de actividades en el espacio ultraterrestre de forma segura; sin embargo, esos instrumentos no deberían reemplazar a los tratados y las costumbres como las valiosas fuentes de derecho internacional que eran. Esas delegaciones consideraron también que, si bien dichos instrumentos desempeñaban un papel importante como complemento y apoyo a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, no podían reemplazar a los instrumentos jurídicamente vinculantes existentes ni debían entorpecer el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio, labor de debía realizar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. que eran

53. Algunas delegaciones reiteraron la importancia de la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, aprobada por la Comisión, por tratarse de un instrumento que promovía la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales, y en el que se pedía a todos los países con capacidad espacial que promovieran y fomentaran la cooperación internacional sobre una base equitativa.

54. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión no solo debía servir de plataforma para alentar a los Estados Miembros a adherirse a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, sino que en su prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad también se debía centrar en aquellos Estados Miembros que habían señalado la necesidad de disponer de reglamentación complementaria intercambiando información sobre mejores prácticas a fin de fortalecer sus leyes internas.

9. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

55. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en el marco del tema relativo al intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 193 a 212).

56. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de que se siguiera examinando ese tema, en particular en vista de la complejidad y congestión cada vez mayores del medio espacial, debido al creciente número de objetos, la diversificación de los actores y el aumento de las actividades en el espacio ultraterrestre, factores que contribuían a aumentar el riesgo de posibles colisiones.

57. Se expresó la opinión de que antes de deliberar sobre la gestión del tráfico espacial en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se debía hacer un análisis exhaustivo de las cuestiones técnicas relacionadas con la gestión del tráfico espacial en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, puesto que solo mediante un enfoque bien secuenciado y coordinado se podría progresar en el desarrollo de un régimen de gestión del tráfico espacial en un futuro cercano.

58. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial estaba estrechamente relacionada con la seguridad de las operaciones espaciales, y de que la gestión del tráfico espacial solo podía avanzar, y sus complejidades solo podían abordarse mediante la coordinación internacional y la adopción de decisiones en el marco de las Naciones Unidas.

10. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

59. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en el marco del tema relativo al intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 213 a 228).

60. La Comisión observó con satisfacción que se había mantenido el tema en el programa de la Subcomisión y convino en que ello ayudaría a examinar y dar a conocer cuestiones relativas a la utilización de satélites pequeños por diversos actores.

61. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a fin de lograr la utilización segura y responsable del espacio ultraterrestre en el futuro, era importante que las misiones de satélites pequeños quedaran incluidas, según procediese, en el ámbito de aplicación de los marcos regulatorios internacionales y nacionales.

62. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el régimen jurídico existente del espacio ultraterrestre garantizaba la seguridad, transparencia y sostenibilidad en relación con las actividades de satélites pequeños, y de que no se debía crear un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales.

63. La Comisión señaló que el cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (véase A/AC.105/1177, anexo I, párr. 8 y apéndice II) había resultado útil para orientar los debates y las deliberaciones sobre ese tema del programa.

11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

64. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 229 a 265).

65. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario seguir desarrollando, mediante un proceso multilateral, un entendimiento común de los principios pertinentes a la utilización de los recursos espaciales establecidos en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

66. Se expresó la opinión de que todas las partes interesadas, incluidos los Gobiernos y las entidades del sector privado, debían cooperar estrechamente para que las actividades futuras de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales se desarrollaran de manera adecuada y práctica, así como de conformidad con el derecho internacional.

67. Se expresó la opinión de que se deberían apoyar las deliberaciones en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que tenían por objeto formular un régimen regulador internacional para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

68. Se expresó la opinión de que la elaboración de un régimen regulador de la explotación de los recursos espaciales era el derecho de la comunidad internacional en su conjunto, y de que un enfoque unilateral probablemente causaría incertidumbre acerca de la validez y aplicación del derecho internacional.

69. Se expresó la opinión de que se debía emprender la elaboración de un régimen internacional para la explotación de los recursos espaciales en la Comisión y sus subcomisiones; de ese modo se tendrían en cuenta los intereses de todos los Estados independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, y además se prestaría la debida atención a las inversiones de los distintos Estados y empresas privadas.

70. Se expresó la opinión de que se debía crear un grupo de trabajo sobre la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales en el marco de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de explorar plenamente esa cuestión con un enfoque multilateral.

12. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 58º período de sesiones

71. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre las propuestas presentadas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examinase en su 58º período de sesiones, reflejadas en el informe de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párrs. 266 a 273).

72. Sobre la base de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 57º período de sesiones, la Comisión decidió que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 58º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Declaración de la Presidencia.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
6. Cuestiones relativas a:
   a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
   b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

9. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.

13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

Temas nuevos

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 59º período de sesiones.

73. La Comisión convino en que en el 58º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre.

74. La Comisión hizo suyo el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión de que se volviera a invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión (véase A/AC.105/1177, párr. 272).